



San Andrés, Islas, Tres (03) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Referencia	DIVISORIO MATERIAL
Radicado	88001-4003-003-2021-00225-00
Demandante	MARLY SUSANA GALLEG0 JIMENEZ
Demandado	RAFAEL DIAZ CANTILLO Y GUSTAVO ADOLFO PEREZ NAVAS
Auto de Sustanciación	0286-2021

Visto el informe de secretaria que antecede y verificado lo que en el se expone, es pertinente señalar que si bien a través de correo electrónico remitido el día de hoy 03 de septiembre de 2021, la secretaria del Juzgado Segundo Civil Municipal de esta localidad, allegó digitalizado el referido proceso, a fin de que se continuara el trámite del proceso, como quiera que el Juez del Despacho se declaró impedido, revisado el aludido expediente digital, no se evidencia que dicho proceso se encuentre con los requisitos exigidos en el Art. 2º del Decreto Legislativo 806 de 2020 y parágrafo 1 del Art. 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, que establece: “Antes del 1 de julio, El CENDOJ elaborará un protocolo estándar con las reglas, requerimientos, herramientas y responsabilidades para asegurar la descarga, almacenamiento, conformación, integridad, archivo acceso, consulta y disponibilidad del expediente, teniendo en cuenta la diversidad de los tipos de soporte documental, en el marco de las políticas de gestión documental.”

Por lo anterior, y al no cumplir el expediente enviado por correo electrónico el día de hoy, se procederá a requerir al Juzgado Segundo Civil Municipal de esta localidad, para que en el menor tiempo posible allegue con el cumplimiento de los protocolos para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente.

En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir al Juzgado Segundo Civil Municipal de esta localidad, para que en el menor tiempo posible allegue el expediente que contiene el proceso de la referencia con el cumplimiento de los protocolos para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente.

SEGUNDO: Comuníquese esta decisión al Juzgado requerido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA

//NRPZ